



CUADROS ESPINOZA Maria Esther FAU 20131370998 hard

/ICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA-MINEDIJ

Doy V° B° 2023/11/15 15:13:47

## Resolución Ministerial

Nº6 0 5 - 20 23- MINEDU

Lima, 15 NOV 2023

**VISTO:** el Expediente N° MPD2023-EXT-0104340, el Informe N° 0006-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, el Oficio N° 10529-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01480-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 24-A.1 de la Ley N° 30512, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el Reglamento, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.4 del referido texto normativo, señala que en la etapa resolutiva se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512, entre otros aspectos, establece las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados como los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento) señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;







VICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA-

2023/11/15 15:14:08

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutiva, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES público;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y deberá acreditar



Firmado digitalmente por: **GUERRERO PORTUGAL Jessica** Amelia FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15/11/2023 11:23:35-0500





Esther FAU 20131370998 hard

VICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA-MINEDU

Doy V° B° 2023/11/15 15:14:26

# Resolución Ministerial Nº 605-2023MINEDU

Lima, 15 NOV 2023

el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), la cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES y EEST, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 2533-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-DESTP, ingresado el 24 de abril de 2023 (Expediente N° MPD2023-EXT-0104340), el señor Martín Gerardo Olivares Chanduvi, en calidad de Director Regional de Educación de Piura (en adelante, el administrado), solicitó el licenciamiento por adecuación del Instituto Superior Tecnológico Público "Ricardo Ramos Plata" como Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Ramos Plata", de cuatro (4) programas de estudios "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información", "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica" y "Desarrollo Pesquero y Acuícola", bajo la modalidad presencial, y un (1) local ubicado en AA.HH. Nuevo Chulliyachi, Av. Cenepa N° 200, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, el mismo que hace las veces de sede principal;

Que, mediante el Oficio N° 08038-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado de manera electrónica el 31 de agosto de 2023, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 041-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAHM, con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 06239-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-DESTP de 14 de setiembre de 2023, el administrado presenta información con la finalidad de subsanar las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 08038-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST:

Que, con el Oficio N° 09344-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 6 de octubre de 2023, la DIGEST comunica al administrado la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, solicitándole realice precisiones al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles;







Esther FAU 20131370998 hard VICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA-MINEDU Dov V° B°

2023/11/15 15:14:45

Que, mediante el Oficio N° 7519-2023-GOB-REG PIURA-DREP-DESTP de 23 de octubre de 2023, el administrado remite la documentación a fin de subsanar las precisiones efectuadas a través del Oficio N° 09344-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el Oficio N° 7801-2023-GOB-REG PIURA-DREP-DESTP de 30 de octubre de 2023, el administrado remitió documentación complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 01977-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 10 de noviembre de 2023, la DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 10529-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 0006-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, de fecha 9 de noviembre de 2023, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU;

Que, la DIGEST ha verificado que el Instituto ha sido autorizado con anterioridad a la Ley N° 30512, por lo cual nos encontramos ante un procedimiento de licenciamiento por adecuación. Asimismo, observa que cuenta con el Diagnostico de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública de la Región Piura, así como con el Plan de Optimización de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública de la Región Piura 2023-2026, aprobados por Resolución Directoral Regional N° 07721-2020 de 11 de noviembre de 2020 y Resolución Directoral N° 00006-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, respectivamente;

Que, en el Informe N° 0006-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de seis (6) CBC señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo; por lo que, corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Ramos Plata", incluyendo cuatro (4) programas de estudios, "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información", "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica" y "Desarrollo Pesquero y Acuícola", bajo la modalidad presencial, y un (1) local ubicado en AA.HH. Nuevo Chulliyachi, Av. Cenepa N° 200, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, el mismo que hace las veces de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Esperanza Tume Hernández, como Directora General del Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Ramos Plata", y que corresponde que la Unidad de Estadística









Esther FAU 20131370998 hard

VICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA-MINEDU

Doy V° B° 2023/11/15 15:15:04

# Resolución Ministerial No 0 5 = 20 23 - MINEDU

Lima, 15 NOV 2023

de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST:

Que, asimismo, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto los actos administrativos emitidos en favor del Instituto para su autorización, debido a que su autorización continuará a través del licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Ramos Plata":

Que, considerando la normativa señalada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 0006-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Ramos Plata", de cuatro (4) programas de estudios, "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información", "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica" y "Desarrollo Pesquero y Acuícola", bajo la modalidad presencial, y un (1) local ubicado en AA.HH. Nuevo Chulliyachi, Av. Cenepa N° 200, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Ramos Plata", de cuatro (4) programas de estudios "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información", "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica" y "Desarrollo Pesquero y Acuícola", bajo la modalidad presencial, y un (1) local ubicado en AA.HH. Nuevo Chulliyachi, Av. Cenepa N° 200, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto los actos administrativos emitidos en favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Ramos Plata" para su autorización, debido a que se otorga el licenciamiento referido en el artículo 1 de la presente resolución.







CUADROS ESPINOZA Maria Esther FAU 20131370998 hard

VICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA-MINEDU

Doy V° B°

2023/11/15 15:15:21

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Esperanza Tume Hernández, como Directora General del Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Ramos Plata".

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Piura, así como el Informe N° 0006-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, el Oficio N° 10529-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01977-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; y, el Informe N° 01480-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Registrese y comuniquese.

Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación



Fin GL An Mo Fe

### **ANEXO 1 – PROGRAMA DE ESTUDIOS**

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL CRÉDITOS	TOTAL HORAS	LOCAL/FILIAL
P01	"Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información"	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	3264	L001
P02	"Enfermería Técnica"	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	3216	L001
P03	"Farmacia Técnica"	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	130	3328	L001
P04	"Desarrollo Pesquero y Acuícola"	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	135	3344	L001



Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft

Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 15/11/2023 12:12:41-0500

### **ANEXO 2 - LOCAL**

LOCAL	TIPO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local L001	Sede principal	Sechura	Sechura	Piura	AA.HH Nuevo Chulliyachi, Avenida Cenepa N° 200



Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft

Motivo: Doy V° B° Fecha: 15/11/2023 12:12:56-0500